



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1824/2024

Zapallar, 24 JUN. 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal para esta anualidad.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo dispuesto en la letra c) del artículo 3° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, referido a las funciones privativas que deben realizar las Corporaciones Edilicias en el ámbito de su territorio, especialmente, en la generación de acciones y/o actividades para la "Promoción del Desarrollo Comunitario".
- 2.- Lo señalado en las letras a), e) y l) del artículo 4° del cuerpo legal precitado, que faculta a las Municipalidades a desarrollar funciones relacionadas con "La Educación y la Cultura", "El Turismo, el Deporte y la Recreación" y "El Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".
- 3.- Que, la letra h) del artículo 18° de la Ordenanza sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Zapallar, contenido en el Decreto de Alcaldía N° 2.749/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, establece un cobro de 1 UTM diaria por la instalación de kioscos, stands, locales comerciales o módulos para el ejercicio de una actividad comercial temporal.
- 4.- Que, el artículo 19° de la Ordenanza precitada, dispone que las actividades temporales que cuenten con apoyo o patrocinio estatal o municipal, el Sr. Alcalde podrá rebajar, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, hasta un 100% de los valores.



- 5.- El informe evacuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 17 de junio de 2024, por medio del cual informa que, con ocasión de la realización de la actividad “ Mercadito Zapallar- Cachagua”, las señoras Carolina del Villar Videla, Carolina de la Paz Franzani Morales, María Verónica Álvarez Infante, Olga Patricia Aballay Cisternas, Mariana Ruiz Ortiz y doña Francisca Arentsen Peña, efectuarán venta de diversos productos en calle Los Boldos s/n, plaza de Los Burros, Cachagua, comuna de Zapallar, los días jueves 20, viernes 21 y sábado 22 del presente mes; motivo por el cual se sugiere la exención del pago de derechos municipales.
- 6.- Lo dispuesto en la letra c) del artículo 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual indica lo siguiente: *“Para el cumplimiento de sus funciones tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público”*.
- 7.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,

DECRETO:

- I.- **AUTORÍZASE**, permiso a las personas que se individualizarán a continuación a realizar comercialización y venta de productos los días jueves 20, viernes 21 y sábado 22 de junio de 2024, con ocasión del desarrollo de la actividad **“MERCADITO ZAPALLAR – CACHAGUA”**, desde las 11.00 a 18.00 horas, en calle Los Boldos S/N , plaza de Los Burros, Cachagua, comuna de Zapallar.

Nombre	Cédula de identidad N°	Rubro – venta de productos
Carolina del Villar Videla		Vestuario
Carolina de la Paz Franzani Morales		Joyas
María Verónica Álvarez Infante		Libros y láminas para colorear
Olga Patricia Aballay Cisternas		Mermeladas
Mariana Ruiz Ortiz		Accesorios en telas
Francisca Arentsen Peña		Libros y láminas para colorear

- II.- **DÉJASE CONSTANCIA**, que la presente autorización queda exenta del pago de derechos municipales, conforme lo disponen los artículos 19 y 19 Bis, de la Ordenanza Municipal



sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios contenido en el Decreto de Alcaldía N° 2.749/2022, de fecha 28 de octubre de 2022.

III.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Dirección de Desarrollo Comunitario y unidades municipales indicada en la distribución, por parte de la Secretaría Municipal.

IV.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página de transparencia municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alejandro Escobar
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesadas
2. Dirección de Desarrollo Comunitario
3. Tesorería Municipal.
4. Administración Municipal
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ SEC/ JUR/ CTL/ asr

